

**Corrección de errores del Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 339/93**

*(Diario Oficial de la Unión Europea L 218 de 13 de agosto de 2008)*

En la página 36, artículo 4, apartado 9:

*donde dice:* «9. Cada Estado miembro garantizará que sus organismos nacionales de acreditación tengan los recursos [...] y que no se auto financien.»,

*debe decir:* «9. Cada Estado miembro garantizará que su organismo nacional de acreditación tenga los recursos [...] y que no se autofinancien.».

---